

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

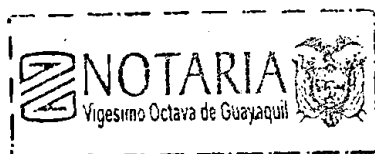
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA

DENOMINADA

ECUAEXPORTSA S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Enero del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor **LUIS OCTAVIO VILLEGAS RIVAS**, divorciado, empresario; y, el señor **JULIO RICARDO RIOS AVECILLAS**, soltero, empresario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **LUIS OCTAVIO VILLEGAS RIVAS**, divorciado,

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 empresario, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
2 la ciudad de Guayaquil; y, **JULIO RICARDO RIOS**
3 **AVECILLAS**, soltero, empresario, ecuatoriano, mayor de
4 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

5 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el

7 presente contrato se denominará **ECUAEXPORTSA S.A.**,
8 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
9 Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República

11 o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La

12 compañía por su objeto social se dedicará a la

13 comercialización de todo tipo de productos, lo cual

14 comprende la exportación, importación, distribución,

15 almacenamiento, embalaje, de: flores, madera; insumos y

16 productos agrícolas, como naranjas, limones, cerezas,

17 banano, plátano, café, cacao, caña de azúcar, arroz,

18 maíz, granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas,

19 semillas, palma africana, chíá, frutas, y sus derivados en

20 general; abonos orgánicos; de productos alimenticios

21 frescos y procesados: conservas, enlatados, y de

22 productos relacionados con un delicatessen; de productos

23 de consumo masivo; de productos y subproductos

24 derivados de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino,

25 equino, y animales de granja en general, ya sean al

26 natural, semielaborados o elaborados, como cuero,

27 embutidos; de balanceados; de bebidas con o sin alcohol;

28 de toda clase de especies bioacuáticas, como crustáceos,

1 camarones de mar y de piscina, larvas, moluscos,
2 mariscos, peces, anfibios. Al ejercicio de
3 representaciones, comisiones, mandatos, agente,
4 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones,
5 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
6 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
7 vendedora a instituciones públicas y privadas,
8 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá
9 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
10 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
11 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
12 con su objeto social, salvo los que ocasional o
13 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
14 de investigación o de experimentación, o como
15 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
16 social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
18 la inscripción de la presente escritura en el Registro
19 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
20 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
21 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
22 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.
23 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
24 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
26 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 **dividido** en ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
3 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
4 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
5 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
7 capital de la compañía de la siguiente manera: **a) LUIS**
8 **OCTAVIO VILLEGAS RIVAS**, ha suscrito seiscientas
9 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
11 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
12 inscriba la escritura pública de constitución en el
13 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
14 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
15 **JULIO RICARDO RIOS AVECILLAS**, ha suscrito ciento
16 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una lo que será
18 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
19 inscriba la escritura pública de constitución en el
20 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
21 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
22 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
23 juramento que el capital de la compañía se encuentra
24 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
25 escritura pública de constitución de la compañía, y
26 depositarán el capital pagado de la compañía en una
27 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
28 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una

1 vez que la escritura pública de constitución haya sido
2 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
3 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

4 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
5 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto

6 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
7 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
8 que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
9 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas,
10 aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
11 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
12 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
13 apelación a las decisiones de la Junta General de
14 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
15 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
16 compañías. La administración de la compañía estará a
17 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**

18 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
19 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
20 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
24 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
25 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
26 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
27 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
3 para tratar los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
5 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
6 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías, en este caso, todos los accionistas
9 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-
11 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
14 representado, cuando se trate de primera convocatoria;
15 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
16 el número de accionistas presentes, debiendo
17 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
18 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
19 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
20 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
24 ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
25 Presidente, con las mismas atribuciones que el
26 funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
27 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
28 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco

1 años en sus funciones, pudiendo ser ~~reelegidos~~
2 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
3 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
4 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
5 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
6 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
7 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
8 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
9 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
10 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
12 aumento o disminución del capital suscrito de la
13 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
14 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
15 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos,
19 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
20 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
21 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
22 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
23 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)**
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
25 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
26 General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
27 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son
28 atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la

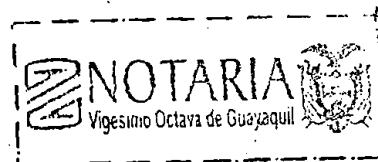
1 supervisión del Gerente General los negocios de la
2 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
4 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
5 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
6 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
9 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los

10 accionistas fundadores han decidido nombrar como
11 Gerente General al señor Luis Octavio Villegas Rivas y
12 como Presidente al señor Julio Ricardo Ríos Avecillas.-

13 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones
14 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
16 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
17 la compañía. Cada título puede representar una o varias
18 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
19 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
20 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
21 las deliberaciones de la Junta General en proporción de
22 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

23 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

24 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
25 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
26 considerará como dueño de las acciones a quien
27 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
28 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 09:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683218
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUAEXPORTSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/02/2015 09:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



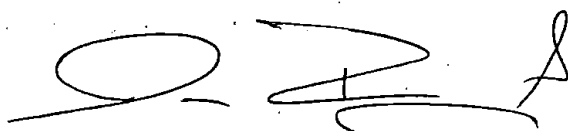
21/01/2015 8.18 AM

1 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
2 sustracción, inutilización de un título de acciones se
3 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
4 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
5 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
6 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
7 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

8 La compañía se disolverá por las causales señaladas en
9 la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación,
10 la que podrá estar a cargo de sus propios
11 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
12 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
13 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
14 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete
15 de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

16 accionistas fundadores autorizan expresamente al
17 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
18 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
20 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
21 esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos
22 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos
23 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
25 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
26 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
27 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
28 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

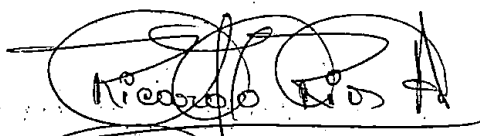
1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----

3
4 

5
6 **LUIS OCTAVIO VILLEGAS RIVAS**

7 **C.C. No. 0912311404**

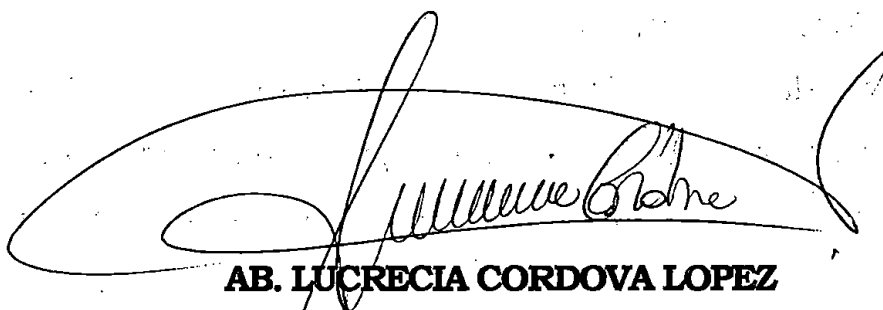
8 **C.V. No. 338-0057**

9
10 

11
12 **JULIO RICARDO RIOS AVECILLAS**

13 **C.C. No. 0914359674**

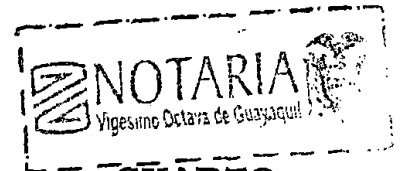
14 **C.V. No.**

15
16
17 

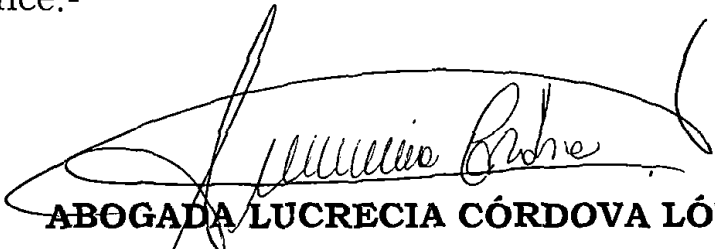
18
19
20 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

21 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

22 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ECUAEXPORTSA S.A., el mismo que sello, firmo y rubrico
en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de enero de dos mil
quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.765

FECHA DE REPERTORIO:28/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:08:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAEXPORTSA S.A.**, de fojas 7.456 a 7.474, Registro Mercantil número 354. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAEXPORTSA S.A.**, a favor de **LUIS OCTAVIO VILLEGAS RIVAS**, de fojas 3.412 a 3.414, Registro de Nombramientos número 1.134.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAEXPORTSA S.A.**, a favor de **JULIO RICARDO RIOS AVECILLAS**, de fojas 3.415 a 3.417, Registro de Nombramientos número 1.135.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1053807

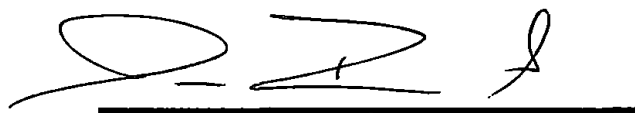


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAEXPORTSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LA FAE	
CALLE:	NÚMERO: v. 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 11	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2394028	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecuaexportsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993396246	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL PAI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS OCTAVIO VILLEGAS RIVAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 912311404			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:00 Firma: 

VA-01.2.1.4-F1

León
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/FEB/2015 17:01:07 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 4199 - 0

LUIS VILLEGAS -

700562

Expediente: 7683218

RUC:

Razón social:

ECUAEXPORTSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----